

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BBVA GESTINOVA CAPITAL, S.G.I.I.C., S. A. BBVA GESTIÓN, S. A., S.G.I.I.C.

Se comunica a los partícipes del fondo denominado *Argentaria Índice Japón, FIM* (en el futuro *BBVA Japón Índice, FIM*) que se va a proceder a la sustitución de la entidad depositaria, que pasará de «Banco de Negocios Argentaria, Sociedad Anónima» a «Banco Depositario BBV, Sociedad Anónima».

La sustitución de la entidad depositaria ha sido autorizada mediante Resoluciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y la DGTPF ha considerado que la modificación del Reglamento por estas circunstancias es de escasa relevancia.

La sustitución de la entidad depositaria confiere un derecho especial de separación, en los términos y plazos señalados en la normativa vigente sobre IICs. Dicha sustitución ha sido comunicada de forma individualizada a los partícipes y se incorporará también a los folletos informativos de las instituciones mediante las correspondientes actualizaciones.

Madrid, 10 de agosto de 2000.—Los Secretarios de los Consejos de Administración.—48.950.

BBVA GESTINOVA CAPITAL, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, S. A.

Se comunica a los partícipes del fondo *Argentaria Fondos Internacional, FIM* (en el futuro *BBVA Multifondo 2, FIM*), que se va a proceder a la sustitución de la entidad depositaria que pasará de «Banco de Negocios Argentaria, Sociedad Anónima», a «Banco Depositario BBV, Sociedad Anónima». Asimismo, se modificará la comisión de reembolso al 2 por 100 para las participaciones reembolsadas con permanencia en los fondos inferior a tres meses.

La sustitución de la entidad depositaria ha sido autorizada mediante resolución de la Comisión Nacional de Mercado de Valores y la DGTPF ha considerado que la modificación del Reglamento por estas circunstancias es de escasa relevancia.

La sustitución de la entidad depositaria y la modificación de la comisión de reembolso confieren un derecho especial de separación, en los términos y plazos señalados en la normativa vigente sobre IICs. Todas las modificaciones han sido comunicadas de forma individualizada a los partícipes y se incor-

porarán también a los folletos informativos de las instituciones mediante las correspondientes actualizaciones.

Madrid, 9 de agosto de 2000.—El Secretario del Consejo de Administración.—48.953.

BBVA GESTINOVA CAPITAL, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, S. A.

Se comunica a los partícipes del fondo denominado *Argentaria Fonstresor Catalunya Mixt, FIM* (en el futuro *Fonstresor Catalunya Mixt, FIM*) que se va a proceder a la sustitución de la entidad depositaria que pasará de «Banco de Negocios Argentaria, Sociedad Anónima», a «Banco Depositario BBV, Sociedad Anónima».

La sustitución de la entidad depositaria ha sido autorizada mediante resoluciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y la DGTPF ha considerado que la modificación del Reglamento por estas circunstancias es de escasa relevancia.

La sustitución de la entidad depositaria confiere un derecho especial de separación, en los términos y plazos señalados en la normativa vigente sobre IICs. Dicha sustitución ha sido comunicada de forma individualizada a los partícipes y se incorporará también a los folletos informativos de las instituciones mediante las correspondientes actualizaciones.

Madrid, 10 de agosto de 2000.—El Secretario del Consejo de Administración.—48.955.

BBVA GESTIÓN, S. A. SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Se comunica a los partícipes del Fondo denominado «*BBV Fonstresor Catalunya Mixt 10, FIM*» que se va a proceder a la sustitución de la entidad depositaria que pasará de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» a «Banco Depositario BBV, Sociedad Anónima». Asimismo se modificará el Reglamento de Gestión del Fondo para, entre otros cambios, cambiar su denominación que pasará a ser «*BBVA Fonstresor Catalunya Mixt 10, FIM*».

La sustitución de la entidad depositaria ha sido autorizada mediante resoluciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la DGTPF ha considerado que la modificación del Reglamento por estas circunstancias es de escasa relevancia.

La sustitución de la entidad depositaria confiere un derecho especial de separación, en los términos y plazos señalados en la normativa vigente sobre IICs. Dicha sustitución ha sido comunicada de forma individualizada a los partícipes y se incorporará también a los folletos informativos de las instituciones mediante las correspondientes actualizaciones.

Madrid, 10 de agosto de 2000.—El Secretario del Consejo de Administración.—48.897.

URQUIJO GESTIÓN S.G.I.I.C., S. A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante resolución de fecha 14 de julio de 2000, ha autorizado la sustitución de «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», por «Banco CDC Urquijo, Sociedad Anónima», como entidad depositaria de los siguientes fondos de inversión: *Urquijo Empresa 1 FIM, Urquijo Renta FIM, Urquijo Renta 2 FIM, Urquijo Líder FIM, Urquijo Capital FIM, Urquijo Euro FIM, Urquijo Universal FIM, Urquijo Índice FIM, Urquijo Bolsa FIM, Urquijo Crecimiento FIM, Urquijo Global FIM, Urquijo Eurobolsa 50 FIM, Urquijo Garantizado FIM, Urquijo Garantizado 2 FIM, Urquijo Garantizado 3 FIM, Urquijo Garantizado 5 FIM, Urquijo Garantizado 6 FIM, Urquijo Garantizado 7 FIM, Urquijo Ibox Garantizado 2 FIM, Urquijo Eurobolsa Garantizado FIM, Urquijo Ahorro FIM, Urquijo Ahorro 2 FIM, Rentifondo FIM, Almagro FIM, Almagro Valores FIM, Almagro Divisas FIM, Urquijo Latinoamérica FIM, Urquijo Dinero FIAMM, Urquijo Tesorería FIAMM, Urquijo Monetario FIAMM, Gesticuenta Almagro FIAMM, y Urquijo Fondos Latinoamericanos FIMF.*

Lo que se hace público conforme a lo previsto en los artículos 57.4 y 57.6 en relación con el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, en virtud de los cuales la sustitución de entidad depositaria confiere a los partícipes de dichos fondos un derecho de separación que podrán ejercitar en el plazo de un mes a contar desde la fecha del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o desde la fecha de comunicación individual a los partícipes, si ésta fuese posterior, mediante el reembolso de sus participaciones sin comisión ni gasto alguno, por el valor liquidativo que corresponda a la fecha de inscripción en los registros de la CNMV del referido cambio de entidad depositaria.

Madrid, 26 de julio de 2000.—El Presidente del Consejo de Administración.—48.880.